CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0,** representada legalmente por **LUIS ALEXANDER LEON TUNJO,** identificado con Cédula de ciudadanía No. **80.100.287 ,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, **No. 1437 de 2022,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del SECOP II, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho**. 2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR ejercerá la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos; atenderá la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesorará al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que previamente se realizó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2022**,** cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS. 4).** Por lo anterior, el día 17 de septiembre de 2022, la SNR procedió a publicar en la página del SECOP II, la Resolución de Apertura No. 09650, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada No. 003 de 2022. **5).** Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 31 de agosto de 2022 fueron recibidas mediante la plataforma SECOP II 03 propuestas presentadas por los proponentes:

1. **Medical Protection Ltda Salud Ocupacional**
2. **INTEGRAR SALUD Y SEGURIDAD SAS**
3. **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA**

las cuales se evaluaron y el correspondiente informe de evaluación preliminar fué publicado en la plataforma SECOP II el día 09 de septiembre de 2022. **6).** Que una vez transcurrido el plazo de subsanación y observaciones al informe de evaluación, la Entidad recibió observaciones las cuales

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II. **7).** Que el 20 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del Proceso de Selección Avbreviada de Menor Cuantía 003 de 2022, dando como resultado el siguiente orden de legibilidad para Grupo 01:

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA	ESTADO	PUNTAJE FINAL
1	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA	$ 102.550.800	HABILITADO	94.75

8). En virtud de lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2022, quien obtuvo el mayor puntaje y quedo en el primer orden de elegibilidad para el Grupo 01. **9).** Que de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No. 11163 del 20 de septiembre de 2022, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **003 de 2022** al proponente **SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTD** por cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **10).** Que, en ese orden, se considera procedente la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022**, con el adjudicatario del grupo 01 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2022, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, POST INCAPACIDAD O POR REINTEGRO, CON SU RESPECTIVO ÉNFASIS EN CONDUCTORES Y ALTURAS. - PLAZO.** - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION**: La ejecución del contrato se realizará en las ciudades donde funcionan las oficinas de registro de I.P. independientemente de la agrupación a la que pertenece, ciudades estas que se detallan en documento Excel y el número aproximado de funcionarios, para lo cual el contratista deberá contar con las condiciones y requisitos de infraestructura física y sanitaria señaladas en los estudios técnicos. Las siguientes son las agrupaciones

N. º AGRUPACIÓN	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
01	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

CLAUSULA CUARTA. - VALOR- El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 102.550.800) M/CTE INCLUIDO IVA. El proceso será financiado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77722 expedido por el responsable de presupuesto. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, previa presentación y aprobación por parte del supervisor:

La Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el valor del contrato así:

La **SUPERINTENDENCIA** pagará mensualmente al contratista el valor correspondiente a la cantidad de exámenes que efectivamente se hayan practicado en dicho termino, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación así:

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

1. Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
2. Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
4. Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
5. Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: únicamente se pagará el valor de los exámenes efectivamente realizados y su pago corresponderá al valor que resulte de multiplicar la cantidad de exámenes realizados, de acuerdo con el valor ofertado por la clase de exámenes practicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro. **PARÁGRAFO TERCERO:** La SUPERINTENDENCIA no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo

cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO OCTAVO**: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro. **PARÁGRAFO NOVENO:** El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo y liquidación contractual. Así como también previa liquidación del mismo y liquidación contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS DE AMPAROS- EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA SUPERINTENDENCIA la GARANTÍA ÚNICA, de qué trata la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 116 del decreto 1082 de 2015 consistente en garantía expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, más seis (06) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, más seis (06) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

		expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, más tres (03) años, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva**
De Responsabilidad Civil Extracontractual,	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado por el término de ejecución del contrato y seis meses a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLÁUSULA OCTAVA.** - Relación laboral: El recurso humano que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con LA SUPERINTENDENCIA. Serán empleados del CONTRATISTA exclusivamente y en consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable de los sueldos, honorarios, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complemetaria y concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía única a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

(3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la Superintendencia dentro del plazo establecido.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
13. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

17. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
21. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
22. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.
23. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
24. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
25. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
26. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la

celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

28. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
29. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
30. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
31. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
32. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
33. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a la información obtenida durante la ejecución del contrato
34. Obligaciones frente a la nueva Normalidad:

a) El contratista deberá cumplir con las condiciones de bioseguridad requeridas en la nueva normalidad con ocasión a las situaciones de aislamiento y uso de elementos de protección y todas las medidas dadas respecto a lo acontecido con el virus SARS COVID 19. Dichas condiciones se mantendrán hasta tanto el Gobierno Nacional no realice modificaciones a las medidas legales adoptadas. El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal - EPP y dar cumplimiento a sus protocolos de bioseguridad.
b) Dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato, de todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades, cuando su lugar de ejecución aún tenga vigente el uso de los mismos (ciudades que comprenda menos del 70% de la población vacunada). Sin embargo, en caso de que dichas condiciones lleguen a cambiar conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional deberá proceder aplicar los lineamientos establecidos.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

35. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual (insumos archivísticos, elementos de bioseguridad, transporte de personal, traslado de archivos del destino origen al lugar donde se intervienen (Bodega del proveedor-Bogotá D.C.) y de este al archivo central de la SNR, ubicado en un municipio cerca a Bogotá, etc.), deben ser proporcionados por el contratista de acuerdo con las especificaciones en el anexo técnico que hacen parte integral del presente estudio.
36. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
37. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por la OMS y por la SNR.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio al Supervisor del contrato, el personal propuesto y requerido para la verificación de requisitos de títulos y experiencia técnica y profesional, según lo que aplique.
3. Realizar el proceso de citación a los exámenes ocupacionales de los funcionarios de la SNR (según anexo) y entregar semanalmente reporte del control de asistencia.
4. Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución No. 2346 de 2007 del Ministerio de Protección social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
5. Realizar los exámenes médicos ocupacionales y los exámenes de laboratorio complementarios que indique el supervisor del Contrato, conforme a sus solicitudes, y a las políticas de la entidad sobre Seguridad y Salud en el trabajo.
6. El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Dirección de Talento Humano el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo.
7. Los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de

servicios de salud ocupacional; de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.

8. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución N.º 4502 de 2012, modificada por la Resolución N.º 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

9. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

10. Dar cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la protección social, referente a la "CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES".

11. Realizar los exámenes ocupacionales en las condiciones descritas en los estudios técnicos.

12. Garantizar que el personal médico se encuentre identificado como miembro de la IPS

13. Cumplir con el horario programado para cada una de las citas asignadas a los funcionarios.

14. Si se encuentra en la evaluación médica ocupacional una presunta enfermedad o secuelas de eventos laboral –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario, el proponente informará inmediatamente a la Dirección de Talento Humano, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

15. Remitir la relación de los exámenes practicados en una periodicidad semanal.

16. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados.

17. Emitir informe estadístico acorde con el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, el cual deberá ser rendido conforme a las condiciones establecidas en el acápite "INFORME DE CONDICIONES DE SALUD".

18. Los elementos utilizados en los exámenes médicos deben ser desechables (espirometría).

19. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.

20. Disponer del personal médico idóneo y necesarios para la prestación de los servicios requeridos en las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y las

ciudades sedes de las oficinas de registro de instrumentos públicos del país, cuando las necesidades de la Entidad lo ameriten.

21. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.

22. Garantizar una duración mínima de 20 minutos en las consultas donde se realicen las evaluaciones médicas ocupacionales ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad.

23. Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación, entregando la base de datos actualizada de los exámenes realizados y resultados de los mismos de los trabajadores. Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:
La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto de este contrato estará a cargo del **profesional Especializado código 2028 grado 12 de la Dirección de Talento Humano** o quien designe el Ordenador del Gasto. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2). Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. 3). Informar por escrito

cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. 4). Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. 5). Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. 6). Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. 7). Verificar que el CONTRATISTA haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. 8). Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. 9) Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del SECOP II por la SUPERINTENDENCIA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:** En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su envío, LA SUPERINTENDENCIA entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de LA SUPERINTENDENCIA**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de LA SUPERINTENDENCIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: a**.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: a.) Con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. b.) La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. c.) La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. d.) EL CONTRATISTA autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: EL CONTRATISTA renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la SUPERINTENDENCIA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A). Estudios, documentos previos, pliegos de condiciones

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1437 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, CON NIT No. 830.029.102-0

definitivos, adendas, los anexos técnicos de la SAMC 003 DE 2022 y la propuesta economica del adjudicatario. B). Documentos soporte del contrato. C). Certificado de disponibilidad presupuestal. D). Registro Presupuestal. E). Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. F). Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos a su cargo. **PARAGRAFO**: Mensualmente EL CONTRATISTA deberá legalizar los viáticos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del SECOP II por EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la SNR. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal; 2). Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II. 3). Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. 4). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Jhon Fredy Páez González. – Dirección de Contratación.
Revisó: María Alejandra Hormechea García . – Dirección de Contratación
Aprobó: William Pérez Castañeda – Secretario General